JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DIANA CATALINA MUÑOZ ROZO
DEMANDADA	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
LLAMADA EN GARANTÍA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.ASEGUROS CONFIANZA S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00206-00
DECISIÓN	REQUIERE PRUEBA Y REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART 80 CPT Y SS

Examinado el expediente, se advierte que a la fecha el MINISTERIO DEL TRABAJO y el sindicato SINDEFONAHORRO, no han dado contestación al requerimiento realizado en audiencia inicial, por lo cual no es posible llevar a cabo la audiencia programada dentro del presente proceso para el 11 de agosto de 2022

En consecuencia, se dispondrá la reprogramación de la audiencia se requerirá al MINISTERIO DEL TRABAJO y el sindicato SINDEFONAHORRO, para que en el término de diez (10) días, se sirvan certificar, número de trabajadores de planta del Fondo Nacional del Ahorro, número de trabajadores sindicalizados a través de SINDEFONOAHORRO, y existencia de otras agremiaciones sindicales con número de agremiados, y la información que repose en su poder; con advertencia que, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 del Código General del Proceso, numeral 3,el incumplimiento a la orden impartida por esta judicatura, podrá acarrear una multa hasta por (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPT Y SS a fin de llevarla a cabo el día viernes dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRABAJO y al sindicato SINDEFONAHORRO, para que en el término de diez (10) días, se sirvan certificar, número de trabajadores de planta del Fondo Nacional del Ahorro, número de trabajadores sindicalizados a través de SINDEFONOAHORRO, y existencia de otras agremiaciones sindicales con número de agremiados, y la información que repose en su poder, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados así: demandante (jimenezramirezasociados@hotmail.com – sebastianhenao386@hotmail.com – jva.abogado@gmail.com – info@circulolegalabogados.com – nurriago@confianza.com.co)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

DEAJ

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a877deb4407ce3e00b63a7c0ebaf9862164a6ab8fedd033a10396cf0548f0df8**
Documento generado en 01/08/2022 05:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica